



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.175

Miércoles 13 de junio de 2007

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 1144/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados frigoríficos avícolas, en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 11/6/2007

VISTO:

El Expediente Nº S01:0196451/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida resolución Nº 746/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 11, 21, 29, 40, 49, 56, 68, 78, 95 y 106.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 10, 20, 28, 39, 48, 55, 67, 77, 94 y 105.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.394.814,58), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.394.814,58), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	MONTO				CUIT	CUB
		enero	febrero	marzo	abril		
S01-0145146/07	OHAKY S.R.L.	179.582,87				30-67090482-9	386002630300000170389-5
S01-0145146/07	OHAKY S.R.L.		258.314,45			30-67090482-9	386002630300000170389-5
S01-0046070/07	ALIBUE S.A.			500.301,20		33-61698910-9	014005570171370039505-9
S01-0061953/07	BERTONE HERMANOS S. A.			185.538,28		30-63654134-2	014031810165440123701-0
S01-0066749/07	UNION. AGR. AVELLANEDA COOP. LTDA.			92.084,16		30-50191240-5	011065092006500014705-0
S01-0042060/07	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.			236.605,24		30-55149749-2	259005611003296471000-1
S01-0072406/07	GRANJAS CARNAVE S.A.			263.799,20		30-70710102-0	387006660080165932940-8
S01-0037121/07	GRANJA TRES ARROYOS S.A.				1.430.664,02	30-51730709-9	191003155500310105510-0
S01-0044037/07	RASIC HNOS S.A.				2.247.374,40	30-52288108-9	191001865500180090622-8
S01-0041974/07	LAS CAMELIAS S.A.				706.170,43	30-51439200-1	011020192002010005365-6
S01-0046076/07	DOMVIL SAICA				313.877,33	30-61195459-6	386000270300000040329-1
X	TOTAL			6.394.814,58			